



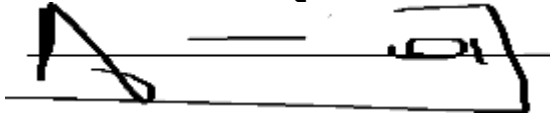
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rubiel Correa Salazar
Radicado	05154 31 12 001 2017 00182 00
Asunto	Niega petición por improcedente

De cara a la solicitud que hace el demandado, en el escrito que antecede, al respecto de levantar las medidas de embargo, lo solicitado se hace improcedente toda vez que al librarse los oficios por la terminación del proceso por pago, las medidas quedaron vigentes por cuenta del proceso Ejecutivo que bajo radicado 2017-00194-00 adelanta el señor Enrique Paz Solano, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en virtud al embargo de remanentes por cuenta de este proceso.

Por secretaria. Remítase mensaje de texto al correo del demandado rucosal@hotmail.com, dando a conocer esta decisión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d94324cac50b72f1656af40fd0ce1b012ac8eea9dfa429c5e8e36017dc6e17e0

Documento generado en 14/02/2022 07:04:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**